



## JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 7 de junio de 2023

<b>Expediente:</b>	<b>11001333502520200001800</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Marisol Gutiérrez Hernández y otros</b>
<b>Apoderado:</b>	Oscar Eduardo Guzmán Sabogal (Abogado Principal) <a href="mailto:oscareabogado@gmail.com">oscareabogado@gmail.com</a> y Leidy Johana Romero López (Abogada Sustituta) <a href="mailto:leidyjor16@gmail.com">leidyjor16@gmail.com</a>
<b>Demandado:</b>	<b>Nación - Procuraduría General de la Nación</b> <a href="mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co">procesosjudiciales@procuraduria.gov.co</a>
<b>Procurador delegado:</b>	<a href="mailto:mroman@procuraduria.gov.co">mroman@procuraduria.gov.co</a> ; <a href="mailto:procjudadm195@procuraduria.gov.co">procjudadm195@procuraduria.gov.co</a>
<b>ANDJE</b>	<a href="mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co">procesosnacionales@defensajuridica.gov.co</a> ; <a href="mailto:procesos@defensajuridica.gov.co">procesos@defensajuridica.gov.co</a>

Procede el Despacho a dar continuación al trámite procesal del expediente arriba referenciado, por lo anterior, se exhorta a las partes a que se tenga en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, prorroga hasta el 15 de diciembre de 2023, el acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO23-483, del 06 de febrero de 2023, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que el día 31 de mayo de 2021, este despacho procedió a inadmitir la demanda ordenando realizar una serie de correcciones que se encuentran estipuladas en ese proveído.

No conforme con la decisión, la apoderada sustituta de los demandantes, procedió a interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto inadmisorio. El recurso fue resuelto mediante auto del 25 de septiembre de 2022 negando las pretensiones del recurso y declarando improcedente el recurso de apelación.

Que, por secretaría, el auto fue notificado por estados el día 27 de septiembre de 2022, dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021 el cual señala: *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.*

Sin embargo, verificada la constancia secretarial de envío del estado del día 27 de septiembre de 2022, se detalla que el auto del 25 de septiembre de 2022 no fue enviado al canal digital ni del apoderado principal ni de la apoderada sustituta.

En este orden de ideas, y en virtud del debido proceso estipulado en el artículo 29 de la Constitución de 1991, se procederá a notificar en debida forma por secretaría el auto del 25 de septiembre de 2022 de acuerdo a lo señalado en el inciso modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021 del artículo 201 de la ley 1437 de 2011.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez:

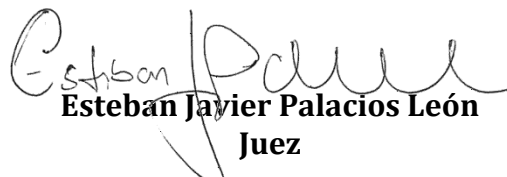
**RESUELVE:**

**PRIMERO. Avóquese** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. Notificar** por Secretaría, de conformidad al artículo 201 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, el auto fechado del 25 de septiembre de 2022 mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto inadmisorio de fecha 31 de mayo de 2021 a los siguientes canales digitales correspondiente al apoderado principal y sustituto de la parte demandante: [oscareabogado@gmail.com](mailto:oscareabogado@gmail.com) y [leidyjor16@gmail.com](mailto:leidyjor16@gmail.com)

**TERCERO. Realizar**, el correspondiente registro y dejar la constancia secretarial de la notificación realizada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Esteban Javier Palacios León**  
Juez

EJPL/Hair M